En Sierra Nevada, Monachil, a 27 de Julio de 2.019

R E U N I D O S

DE UNA PARTE

D. Jesús Ibáñez Peña, mayor de edad, con DNI número 24.205.467-Z, en calidad de Consejero Delegado de Cetursa Sierra Nevada S.A., , según poderes elevados a público por el notario de Granada D. Juan Antonio López Frías con el número 830 de su protocolo e inscritos en el Registro Mercantil de Granada en el tomo 1.688, libro 0, folio 224, hoja GR-5298, inscripción 148, y con C.I.F. Nº A-18.005.256, en adelante CETURSA, con domicilio social en la Plaza de Andalucía Nº 4, Sierra Nevada – Monachil (Granada) C. P. 18.196.

DE OTRA PARTE

D. Jesús Medina Jaranay, mayor de edad, con D.N.I. 24.139.692-L, actuando en representación de Aucon Asesores, S.L. (Datagestión), (en adelante Aucon Asesores) con CIF B-91.184.241, en calidad de Administrador Único, según consta en escritura otorgada por el Notario Arturo Otero López-Cubero e inscritos en el registro mercantil de Granad el 15 de Enero de 2.004 en el tomo 1073, folio 101, hoja GR-23464, inscripción 1ª. Señala como domicilio a todos los efectos en la Plaza de los Campos 4 1º D, 18009 Granada.

Los intervinientes se reconocen plena capacidad legal para suscribir el presente documento.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que Cetursa, entidad gestora de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, pretende contratar los "**Servicios de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales como Delegado de Protección de Datos conforme al reglamento UE 2016/679 y LOPDGDD 3/2.018** ".

SEGUNDO.- Que Aucon Asesore, S.L. (Datagestión), ha sido la empresa seleccionado por CETURSA al resultar adjudicataria de la licitación abierta en trámite ordinario publicada en el Perfil del Contratante de Cetursa el 15 de mayo de 2019, a la que se presentaron seis ofertas, cuya aperturas de las mismas ser realizo el 27 de junio de 2019, habiéndose publicado la adjudicación definitiva con fecha 17 de Julio de 2019, al haber aportado el adjudicatario la documentación comprometida en la Declaración Responsable y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato

Sobre la base de ello, ambas partes convienen contratar los trabajos referidos, a realizar de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

La contratación, por parte de Cetursa de los " **Servicios de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales como Delegado de Protección de Datos conforme al reglamento UE 2016/679 y LOPDGDD 3/2.018** ", conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Administrativas, que se adjuntan como Anexo Num. 1 formando parte inseparable de este contrato.

En concreto, se contrata:

El servicio de asesoramiento y asistencia técnica y jurídica para el mantenimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tal y como se detalla en el "**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Técnico**".

Descripción general del servicio contratado.

Mantener la entidad actualizada conforme a las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos conforme al Reglamento R.UE 2016/679 y LOPDGDD 3/2018 antes mencionados.

Aplicación del mismo al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un Tratamiento, conforme a:

3.1.- Mantenimiento actualizado del Registro de Actividades de tratamiento prestando atención especialmente a los tratamientos que incluyan categorías especiales de datos o datos de menores, teniendo en cuenta su finalidad y la base jurídica.

3.2.- Análisis de las bases jurídicas de los tratamientos.

3.3.- Mantenimiento y actualización del análisis de riesgos. Sobre los resultados de ese análisis, identificar e implantar y mantener las MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS necesarias para hacer frente a los riesgos detectados sobre los derechos y libertades de los titulares.

3.4.- Mantenimiento y actualización de las medidas de seguridad tras el resultado del análisis de riesgos. Ello incluye verificar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas, así como establecer protocolos para gestionar y, en su caso, NOTIFICAR quiebras de seguridad.

3.5.- Mantenimiento y actualización de los procedimientos implementados para realizar la evaluación de impacto de la privacidad.

3.6.- Prestación del servicio como Delegado de Protección de Datos designado por Cetursa Sierra Nevada S.A., según los arts. 37, 38 y 39 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y el Capítulo III Art. 34.1 de la LOPDGDD 3/2018.

4.- Otros servicios específicos:

4.1.- Mantenimiento y actualización de Formularios y Consentimientos para adaptar el derecho de información de los titulares.

4.2.- Mantenimiento y actualización de los Procedimientos implementados para atender los derechos de los titulares.

4.3.- Redacción, Revisión y actualización de los contratos con E. de Tratamiento para garantizar el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD.

4.4.- Mantenimiento y actualización de las políticas de Protección de Datos que contemplen los requisitos del RGPD y de la LOPDGDD y poder acreditar su cumplimiento.

4.5.- Mantener y actualizar un plan de formación y concienciación para empleados.

4.6.- Mantenimiento y actualización de las distintas páginas web vinculadas conforme a la normativa actual de referencia.

4.7.- Dotar por parte del DPD, de la infraestructura suficiente para poder resolver cualquier incidencia, quiebra/brecha de seguridad, consultas planteadas, ejercicio de derechos de los titulares y cualquier otra situación relacionada con el cumplimiento normativo, de forma inmediata conforme a los plazos legalmente estipulados ya sea de forma presencial o vía electrónica.

4.8.- Soporte Legal y Técnico por parte del DPD conforme a los requisitos normativos.

4.9.- Realización, en su caso, de auditorías y/o análisis de riesgos a requerimiento de Cetursa.

5.- Mas servicios específicos:

5.1.- Reunión mensual con cada responsable de área.

5.2.- Programación charlas para tratar temas específicos.

5.3.- Designación de Datagestión como Delegado Protección de Datos de Cetursa.

5.4.- Plataforma de gestión

SEGUNDA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

La supervisión de los trabajos será llevada a cabo por Dª Milagros Aguayo Bares, como responsable del departamento jurídico de Cetursa, que bien directamente, bien a través de la persona o personas en quien delegue, darán por escrito, cuantas instrucciones y encargos, que dentro del marco del contrato estimen convenientes, y que serán de obligado cumplimiento, para el contratante.

TERCERA.- EL PRECIO DE LOS TRABAJOS

El precio de los trabajos, se ajustará conforme la propuesta económica presentada y firmada por Aucon Asesores, S.L. Propuesta económica que se adjunta a este contrato, como ANEXO 2, formando parte inseparable del mismo, cantidad que se incrementará, como partida independiente, con el IVA e incluirá todos los costes necesarios para la realización del servicio. El precio de la licitación es de **2.250 € mas IVA al año.**

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, a excepción del IVA.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.-

El importe por la realización de los trabajos será abonado, por Cetursa **anualmente, computándose el primer vencimiento al año de la firma del presente contrato, mediante transferencia bancaria, con vencimiento a 60 días desde la fecha de emisión de la correspondiente factura revisada y aceptada por la responsable del Área Jurídica. Para ello, Aucon Asesores, S.L., deberá de acreditar la realización de los trabajos, objeto de la correspondiente factura.**

La demora en el pago por plazo superior a 60 días devengará a favor de Aucon Asesores, S.L., los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

QUINTA.- DURACIÓN DE LOS TRABAJOS..

El plazo de vigencia del contrato será de tres años desde la fecha de firma del contrato, prorrogable por acuerdo explicito entre las partes año a año, hasta un máximo posible total de cinco años (3+1+1).

SEXTA.- ABANDONO DE LOS TRABAJOS.

Si Aucon Asesores, S.L., no cumpliera con los trabajos contratados, por abandono o negligencia, Cetursa podrá prescindir de los servicios devenidos en este contrato, dando lugar, a su resolución, así como a las indemnizaciones de los daños y perjuicios que dicho abandono ocasione a Cetursa.

SÉPTIMA.- SEGUROS Y RESPONSABILIDADES.

Aucon Asesores, S.L., es el único responsable de la realización de los trabajos contratados, los cuales llevarán a cabo por su cuenta y riesgo, siendo el único responsable de los mismos, contando para ello con un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 600.000, Euros.

Igualmente será responsable de los accidentes o daños que, en su caso se originen, como consecuencia de la realización de los trabajos contratados, tanto a los trabajadores empleados y/o profesionales dedicados a estos, como a terceros, incluyendo de forma expresa los accidentes laborales que, en su caso, pudieran originarse, en el ejercicio de los trabajos realizados, (desplazamientos etc...). Igualmente, deberá cumplir escrupulosamente toda clase de disposiciones vigentes en materia Medioambiental, Fiscal, Laboral, y de Prevención, liberando a Cetursa de cualquier responsabilidad que por dicho motivo, pudiera originarse.

OCTAVA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, LABORALES Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Para el cumplimiento de este contrato, Aucon Asesores, S.L. contará con equipos técnicos, material y personal propio, sin que en ningún caso, pueda llegar a entenderse que dicho personal forma parte de CETURSA, debiendo quedar completamente extinguida su relación con CETURSA a la finalización del presente contrato, de modo que Aucon Asesores, S.L., sea la única responsable de cualquier consecuencia que pueda derivarse en el ámbito civil, laboral y mercantil del personal que realiza los trabajos que se contratan. Así, CETURSA quedará eximida de cualquier responsabilidad que por ello pueda derivarse.

Así mismo, Aucon Asesores, S.L., entregará a Cetursa, cada mes durante la vigencia del presente contrato, la relación de los trabajadores y profesionales a su cargo aplicados a las tareas objeto del contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Como consecuencia del ejercicio de la función de protección de datos, AUCON ASESORES, S.L. va a acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., teniendo a estos efectos AUCON ASESORES, S.L. la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a los mismos

En consecuencia y dando pleno cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación, las Partes desean recoger en el Anexo 3 del presente Contrato, las condiciones y obligaciones que regulen el tratamiento de los datos personales.

DECIMA- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En el caso, de que por parte de Aucon Asesores, S.L., se incumpla algunas de las obligaciones contenidas en este contrato, y/o en sus anexos (condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas), Cetursa Sierra Nevada, S.A., se reserva el derecho a resolverlo, mediante comunicación por escrito, en la que se especificará la causa del incumplimiento, que ha motivado la decisión de Cetursa de resolver este contrato, a excepción de la resolución automática establecida en la estipulación sexta y decimosegunda. En ambos supuestos darán lugar a las consecuencias indemnizatorias o de cualquier otra índole que, en su caso, procedan.

DECIMO - PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación técnica o económica diferente a las contenidas en este contrato, tendrá que ser acordada por las partes de mutuo acuerdo, y por escrito.

DECIMO - SEGUNDA.– CESIÓN DE CONTRATO

Queda terminantemente prohibida la cesión del contrato, siendo esto causa de resolución automática del mismo.

DECIMO - TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para cuantas cuestiones y diferencias puedan derivarse en la interpretación y ejecución de este contrato, las partes con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente documento en el que se incluyen los Anexos referidos como parte integrante del mismo, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

D. Jesús Ibáñez Peña

Por AUCÓN ASESORES S. L.

D. Jesus Medina Jaranay

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y EN TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DPD CONFORME AL REGLAMENTO UE 2016/679 Y LOPDGDD 3/2.018"

Índice

I - DISPOSICIONES GENERALES 1
Cláusula 1. Objeto del contrato. 1
Cláusula 2. Órgano de Contratación. 1
Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción. 2
Cláusula 4.- Capacidad para contratar. 2
Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores. 3
Cláusula 6. Plazo. 3
Cláusula 7.- Presupuesto máximo de licitación y precio de los Contratos. 3
II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 4
Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación. 4
Cláusula 9. Criterios de valoración. 4
9.1.- Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas 4
9.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor 4
Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones. 5
10.1.- Anuncios. 5
10.2.- Contenido de las Proposiciones. 5
10.3.- Confidencialidad. 11
10.4.- Presentación de las Proposiciones. 11
Clausula 11.- Mesa de Contratación. 11
Cláusula 12. Calificación de la documentación general. 12
Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación. 12
Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación. 13
Clausula 15. Adjudicación. 14
Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario 14
Clausula 17.- Adjudicación Definitiva. 15
III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 15
Cláusula 18. Formalización del contrato. 15
Cláusula 19. Riesgo y ventura. 16
IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
Cláusula 20. Dirección de los servicios. 16

Cláusula 21. Obligaciones del adjudicatario. 16
Cláusula 22. Modificación del contrato. 19
Cláusula 23. Cesión del contrato. 20
Cláusula 24. Subcontratación. 20
Cláusula 25. Suspensión del contrato. 20
Cláusula 26. Derechos y Obligaciones del contratista. 20
Cláusula 27. Obligaciones laborales y sociales. 20
Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 21
Cláusula 29. Deber de confidencialidad. 21
Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal. 21
Cláusula 31. Pago del precio del contrato. 22
V. FINALIZACION DEL CONTRATO 22
Cláusula 32. Resolución del contrato. 22
Cláusula 33. Terminación del contrato. 23
Cláusula 34. Recepción y Liquidación. 24
ANEXO I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 25
1.- Introducción. 25
2.- Objeto. 25
3.- Descripción general del servicio demandado. 26
4.- Otros servicios específicos: 27
ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONOMICA 29
ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 30
ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 33
ANEXO V - HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA 35

cetursa
granada Andalucía

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la contratación de los "**SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DPD CONFORME AL REGLAMENTO UE 2016/679 Y LOPDGDD 3/2.018**" durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la 79000000 - Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son los servicios de asesoramiento y asistencia técnica y jurídica para el mantenimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tal y como se detalla en este "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares" y el Pliego Técnico que se incluye como Anexo I en este mismo documento.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa

aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP, concretamente a lo establecido en sus artículos 321 y 322 de ésta, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos se impugnarán vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2.015. Los efectos, modificación y extinción de los contratos se regirán por las normas del derecho privado

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP y que no hayan sido sancionadas con carácter firme por sanciones muy graves en materia social, por acoso sexual o en materia medioambiental, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con CETURSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.

Para ser licitador de la presente licitación **NO** es preciso estar en posesión de la clasificación empresarial.

Cláusula 6. Plazo.

El de plazo de vigencia del contrato será de tres años desde la fecha de firma del contrato, prorrogables por acuerdo explicito entre las partes año a año hasta un máximo posible de cinco años (3+1+1).

Cláusula 7.- Presupuesto máximo de licitación y precio de los Contratos.

El presupuesto máximo de la presente licitación se establece en TRECE MIL QUINIENTOS EUROS más IVA para los tres años de vigencia del contrato.

Las ofertas se presentarán a la baja y se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El tipo valor estimado del contrato, incluyendo posibles prórrogas, será de 22.500,00 Euros más IVA.

La oferta que exceda el presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada será rechazada.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8.- Procedimiento de Adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en tramitación ordinaria.

Cláusula 9. Criterios de valoración.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación, ambos objeto de negociación en el proceso establecido a tal fin, son:

9.1.- Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas

Mejor precio, Hasta un máximo de 70 puntos según la siguiente fórmula:

$$Vof_i = 70 \times (\text{Mejor oferta}) / Oferta_i$$

Siendo:

Vof_i = Valoración de la oferta considerada.

Mejor oferta = Oferta económica más baja de las presentadas a la licitación.

$Oferta_i$ = Oferta económica del licitador evaluado.

9.2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor

- Equipo humano: hasta 15 puntos. Se valorará tanto el currículo y experiencia de la empresa licitadora como el currículo y experiencia de todos y cada uno de los trabajadores asignados al contrato
- Mejoras sin incremento de coste: hasta 15 puntos. Se tendrán en consideración:
  * Programación de reuniones mensuales con gerencia y responsables de área.
  * Aportación de todo tipo de cartelería pertinente al contrato sin coste adicional.

* Aporte de sistemas de recogida de información para ejercicio de derechos, reclamaciones, etc.... tipo call center o correo electrónico

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 10.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

10.1.- Anuncios.

El establecido en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A. en horario de 8:00 a 15:00 (excepto el último día en el que el horario de entrega de ofertas finalizará a las 14:00).

10.2.- Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DPD CONFORME AL REGLAMENTO UE 2016/679 Y LOPDGDD 3/2.018".**

Su contenido será el siguiente:

a) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

b) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera de la empresa licitadora mediante la aportación del volumen anual de negocio de los tres últimos años concluidos, que ha de ser superior a 6.750,00 Euros, en los términos estipulados en el artículo 87.3.a) LCSP

d) Acreditación de solvencia técnica (relación de trabajos análogos realizados en los últimos tres años). Esta experiencia se deberá demostrar a nivel de los trabajadores asignados al contrato.

Asimismo, habrán de presentar una declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá (incluido en el presupuesto) para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

e) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo

f) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

g) Acreditación de cumplimiento de cláusulas sociales y medioambientales:

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa

con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.

- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 7 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 16 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

Toda la documentación exigida en estos siete puntos anteriores, acreditativa de la capacidad de los licitadores para contratar con CETURSA, SE SUSTITUIRÁ por la Declaración Responsable recogida en el Anexo III del Pliego de Condiciones Particulares debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el licitador, en cuyo caso, no obstante, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

h) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

i) Declaración responsable expedida por el órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III al Pliego de Condiciones Particulares relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
   1. Que el licitador no concurre en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.
   2. Que se halla al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario del contrato en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.
   3. Para las empresas extranjeras, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
   4. Que el licitador dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.

j) Autorización de comunicación por medios electrónicos, según modelo incluido como Anexo IV.

k) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail, según modelo incluido en Anexo V

l) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.

m) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguna de las licitaciones promovidos por CETURSA podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos. Se habrá de aportar toda aquella documentación que no esté vigente, se haya modificado desde su anterior presentación o no fuera presentada en aquella ocasión.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios de la licitación, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo CETURSA proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DPD CONFORME AL REGLAMENTO UE 2016/679 Y LOPDGDD 3/2.018"**.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere el punto 2 de la cláusula 9ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. Este documento habrá de venir firmado en todas sus hojas por quien tenga poder suficiente para ello. La no inclusión de dicha documentación con respecto a cualquiera de los criterios significará la valoración a cero de éste.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan lo requerido en estos pliegos y que no supongan incremento alguno de coste.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a CETURSA información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual, así como también aquella que resulte, en su caso, de la negociación de los aspectos contenidos en este sobre.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE VALOR EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DPD CONFORME AL REGLAMENTO UE 2016/679 Y LOPDGDD 3/2.018"**

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, según el modelo incluido en este pliego como Anexo II, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CETURSA estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La inclusión en los sobres nº 1 o nº 2 de cualquier dato económico propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Asimismo, y a fin de aclarar las dudas que pudieran suscitarse en relación con cualesquiera de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas o del presente pliego de condiciones particulares, Cetursa pone a disposición de todas las empresas interesadas en esta licitación la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@cetursa.es. Las consultas deberán indicar en el "asunto" la siguiente referencia ***"Expediente CE181960066/19-Consultas"***.

Las respuestas se harán llegar de forma individualizada a cada uno de los interesados.

10.3.- Confidencialidad.

Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP.

10.4.- Presentación de las Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de CETURSA Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de la fecha indicada en el Anuncio publicado.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, mediante el envío del resguardo correspondiente al departamento de contratación por e-mail (contratacion@cetursa.es), la fecha y hora de imposición del envío **antes del plazo límite de presentación de las ofertas**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o mensajería.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Clausula 11.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por la Responsable de Área de Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Asesora Jurídica.
- El responsable del Área desarrollo de negocio.

- Una persona del departamento de contratación, que actuará como Secretario de la mesa.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 12. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el departamento de contratación, y empresas externas calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y, si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de contratación, y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Las proposiciones técnicas recibidas de las empresas cuya documentación administrativa hayan sido dada por válida se trasladarán al departamento jurídico para su valoración de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena de este pliego.

Cláusula 13. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante. En dicho acto, y previo a la apertura de las ofertas económicas, la Presidencia de la Mesa de

Contratación dará a conoce las incidencias detectadas en la documentación administrativa recibida y, en su caso, su solución, y las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del acuerdo marco al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego.

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Cláusula 14. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra Nevada S.A., mientras no

se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, el Órgano de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Clausula 15. Adjudicación.

El Consejero Delegado, vista la propuesta de adjudicación emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 9ª y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. Dicha adjudicación estará condicionada a la presentación por parte del ofertante de la documentación que se describirá en la cláusula 16.

Cláusula 16.- Documentación a presentar por el Adjudicatario

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de CETURSA Sierra Nevada, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de lo declarado en la Declaración Responsable (Puntos a) a g) de la cláusula 10.2.1).
- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas nacional y autonómica, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.
- Certificado de la constitución del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil
- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España,

deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Clausula 17.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos 15 días desde la comunicación de la Adjudicación inicial, ésta pasará a ser definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida en la clausula 16ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en los artículo 150 y 151 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 16.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Formalización del contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas. Este contrato podrá ser sustituido, en caso de acuerdo entre las partes, por el pedido elaborado por el departamento de compras de Cetursa.

Cláusula 19. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato, que es Dª. Milagros Aguayo Bares, o la persona en quien ella delegue.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 21. Obligaciones del adjudicatario.

1.- El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera Cetursa.

2.- El adjudicatario queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso

para la realización del objeto de contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación, así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del contrato. Asimismo, deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cetursa o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo mantener indemne a Cetursa de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

Cuando así se determine, Cetursa se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

3.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato para la realización del Servicio.

4.- Corresponderá al adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la realización del servicio contratado.

5.- El adjudicatario, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

6.- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de Cetursa, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y

reservado, tanto de la información y documentación recibida de Cetursa, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2.016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de Cetursa y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca Cetursa. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de Cetursa, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil o penal que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de Cetursa, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

7.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario deberá responder de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subadjudicatarios, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Cetursa ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, indemnizará a Cetursa en la cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque sea impuesta por resolución judicial.

8.- El adjudicatario deberá solicitar por escrito a Cetursa, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.

9.- El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y de encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 22. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Cláusula 23. Cesión del contrato.

No se contempla.

Cláusula 24. Subcontratación.

Esta licitación no admite la subcontratación

Cláusula 25. Suspensión del contrato.

Procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 26. Derechos y Obligaciones del contratista.

Los derechos, deberes y obligaciones que ostentarán el contratista serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de CETURSA o de cualquiera de sus organismos o Sociedades de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato

Cláusula 27. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Cetursa, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 29. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2.016 y artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, de 5 de diciembre de 2.018 o de cualquier otra disposición legal que la desarrolle o derogue.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al

estricto cumplimiento de las normas de seguridad de las dependencias de CETURSA en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2.016 y artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, de 5 de diciembre de 2.018, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta de la LCSP o de cualquier otra disposición legal que la desarrolle o derogue.

Cláusula 31. Pago del precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por Cetursa, siendo la forma de pago por mensualidades vencidas.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato.

Cetursa deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de la factura una vez que hayan sido validadas por el Responsable del contrato. En caso de demora en el pago, Cetursa deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación vigente.

V. FINALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 32. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211y 212 de la LCSP, así como las siguientes:

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Cetursa.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios,

estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Cetursa de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 33. Terminación del contrato.

El contratista deberá realizar a satisfacción de CETURSA la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego. A tales efectos CETURSA requerirá la realización de las prestaciones contratadas, así como la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

CETURSA tendrá la facultad de supervisar la mencionada ejecución, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la Ley de Contratos del Sector Público, con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

CETURSA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

Cláusula 34. Recepción y Liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CETURSA, la totalidad de las prestaciones.

La recepción y liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Y en prueba de conformidad con las 34 cláusulas y 5 anexos de este pliego, contenidos en 35 páginas numeradas del 1 al 32 más portada e índice firman:

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado
Cetursa Sierra Nevada, S. A.

El adjudicatario

cetursa
granada Andalucía

ANEXO I - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Requisitos del Servicio conforme al Reglamento UE 2016/679 y LOPDGDD 3/2018 de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales como DPD.

1.- Introducción.

Como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD en lo sucesivo) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al objeto de alinearlo al cumplimiento de las normativas mencionadas, es necesario mantener actualizados todos los procesos, procedimientos (documentados o no), unidades y sistemas en los que se trate, acceda y/o se realicen o puedan realizar tratamientos con los datos de carácter personal que Cetursa Sierra Nevada S.A. trata para la correcta ejecución de las actividades relacionadas con la gestión de los servicios que presta. En este sentido, no resulta posible gestionar la actividad sin disponer de las bases de datos con datos de carácter personal de los clientes, proveedores, empleados, etc. La complejidad de los servicios gestionados por Cetursa y el elevado volumen de tratamiento de datos de carácter personal que se realiza para asegurar la consecuencia de la correcta prestación de los distintos servicios ofertados, hace necesario mantener actualizados unos robustos procedimientos legales, organizativos y técnicos que aseguren el cumplimiento y mejora continua del nivel de cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- Objeto.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de un servicio de asesoramiento y asistencia técnica y jurídica para el mantenimiento del

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2.016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tal y como se detalla en el **"Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares"** y este Pliego Técnico.

3.- Descripción general del servicio demandado.

Mantener la entidad actualizada conforme a las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos conforme al Reglamento R.UE 2016/679 y LOPDGDD 3/2018 antes mencionados.

Aplicación del mismo al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un Tratamiento, conforme a:

3.1.- Mantenimiento actualizado del Registro de Actividades de tratamiento prestando atención especialmente a los tratamientos que incluyan categorías especiales de datos o datos de menores, teniendo en cuenta su finalidad y la base jurídica.

3.2.- Análisis de las bases jurídicas de los tratamientos.

3.3.- Mantenimiento y actualización del análisis de riesgos. Sobre los resultados de ese análisis, identificar e implantar y mantener las MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS necesarias para hacer frente a los riesgos detectados sobre los derechos y libertades de los titulares.

3.4.- Mantenimiento y actualización de las medidas de seguridad tras el resultado del análisis de riesgos. Ello incluye verificar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas, así como establecer protocolos para gestionar y, en su caso, NOTIFICAR quiebras de seguridad.

3.5.- Mantenimiento y actualización de los procedimientos implementados para realizar la evaluación de impacto de la privacidad.

3.6.- Prestación del servicio como Delegado de Protección de Datos designado por Cetursa Sierra Nevada S.A., según los arts. 37, 38 y 39 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y el Capítulo III Art. 34.1 de la LOPDGDD 3/2018.

4.- Otros servicios específicos:

4.1.- Mantenimiento y actualización de Formularios y Consentimientos para adaptar el derecho de información de los titulares.

4.2.- Mantenimiento y actualización de los Procedimientos implementados para atender los derechos de los titulares.

4.3.- Redacción, Revisión y actualización de los contratos con E. de Tratamiento para garantizar el cumplimiento del RGPD y LOPDGDD.

4.4.- Mantenimiento y actualización de las políticas de protección de Datos que contemplen los requisitos del RGPD y de la LOPDGDD y poder acreditar su cumplimiento.

4.5.- Mantener y actualizar un plan de formación y concienciación para empleados.

4.6.- Mantenimiento y actualización de las distintas páginas web vinculadas conforme a la normativa actual de referencia.

4.7.- Dotar por parte del DPD, de la infraestructura suficiente para poder resolver cualquier incidencia, quiebra/brecha de seguridad, consultas planteadas, ejercicio de derechos de los titulares y cualquier otra situación relacionada con el cumplimiento normativo, de forma inmediata conforme a los plazos legalmente estipulados ya sea de forma presencial o vía electrónica.

4.8.- Soporte Legal y Técnico por parte del DPD conforme a los requisitos normativos.

4.9.- Realización, en su caso, de auditorías y/o análisis de riesgos a requerimiento de Cetursa.

cetursa
granada Andalucía

ANEXO II - MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don ..... , con domicilio en ..... , calle ..... , nº .... , enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día ..... de ..... de 2019, por el que se convoca licitación para la contratación de los **SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DPD CONFORME AL REGLAMENTO UE 2016/679 Y LOPDGDD 3/2.018** así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen, y conforme a su contenido, se compromete, en nombre de ..... (propio o de la empresa), según Poder ..... (se hará constar el apoderamiento) a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes precios:

Actividad	Importe anual	Coste total
Coste de los servicios		

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

Fecha y firma.

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ nº _____ con Documento Nacional de Identidad nº_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de la prestación los "**SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DPD CONFORME AL REGLAMENTO UE 2016/679 Y LOPDGDD 3/2.018"** (expediente CE81960066/19), declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con CETURSA (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el Artículo 60 de la LCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 7 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 16 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

- Que, en el caso de que cuenten con más de 250 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.
- Que se compromete e ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y el TRLCS, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:

a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica

b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

En _____ a _____ de _____de 2.019

(Lugar, fecha y firma del licitador)

cetursa
granada Andalucía

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña ....., provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa ....., con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2.019.

cetursa
granada Andalucía

FIRMA DEL PROPONENTE

cetursa
granada Andalucía

ANEXO V – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

CIF;

Representante:

Persona de contacto para la licitación:

Dirección FISCAL:

Número de teléfono:

Número de fax:

e-mail:

Es la empresa es una PYME(*): **SI / NO** (tachar lo incorrecto)

(*) consultar en:

http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

Don JESÚS MEDINA JARANAY, con domicilio en Granada, Plaza de los Campos, N°4, 1D, C.P. 18009, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de Cetursa Sierra Nevada S.A. del día 16 de Mayo de 2019, por el que se convoca licitación para la contratación de los **SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES COMO DPD CONFORME AL REGLAMENTO UE 2016/679 Y LOPDGDD 3/2.018** así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen, y conforme a su contenido, se compromete, en nombre de AUCON ASESORES, S.L. según poder que se acompaña a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes precios:

Actividad	Importe anual	Coste total
Coste de los servicios	**2.250 EUROS MAS IVA AL AÑO (3 AÑOS)**	**6.750 EUROS MAS IVA**

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

DATAGESTION
AUCON ASESORES, S.L.
C.I.F.: B - 91194241
Plaza de los Campos, 4 - 1º D
18009 GRANADA

FECHA Y FIRMA

24/5/2019

ANEXO (3) AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE AUCON ASESORES, S.L. y CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. CON FECHA 27 DE JULIO DE 2019.

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Como consecuencia de la prestación de servicios por parte de AUCON ASESORES, S.L., (en adelante el Proveedor y/o el Encargado del Tratamiento) a CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., (en adelante el Cliente y/o el Responsable del tratamiento), El Proveedor va a acceder a datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección del Cliente; teniendo a estos efectos el Proveedor la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a los mismos.

En consecuencia y dando pleno cumplimiento a lo establecido en la normativa nacional y comunitaria que resulta de aplicación, las Partes desean recoger en el presente Contrato las condiciones del tratamiento de los datos por parte del Encargado del Tratamiento y, a tal efecto, suscriben las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Tipología de datos personales

Como consecuencia de la firma de este Contrato, el Encargado del Tratamiento accederá a los datos de carácter personal relativos a las siguientes categorías de interesados:

- ☐ **Clientes**
- ☐ **Proveedores**
- ☐ **Trabajadores**
- ☐ **Organismos de la entidad**

En concreto, los tipos de datos personales a los que el Encargado del Tratamiento podrá acceder son los siguientes:

- ☐ **Datos de carácter identificativo**: Documento identificativo (DNI, ID number o pasaporte), nombre y apellidos, teléfono, dirección de correo electrónico.

- ☐ **Datos relacionados con el puesto de trabajo:** Puesto que ocupa en la entidad, o servicio que prestan a la entidad.

La naturaleza de los tratamientos que el Encargado del Tratamiento realizará por cuenta del Responsable será:

- ☐ **Acceso a la información**
- ☐ **Conservación y mantenimiento**
- ☐ **Actualización de la información**

- ☐ **Eliminación**

La finalidad de tratamiento será la derivada de la prestación del servicio del Proveedor.

Segunda.- Deber de secreto

Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones que obran en poder del Responsable del Tratamiento, en caso de que éstos pudieran ser conocidos por el Encargado del Tratamiento en virtud del presente Contrato, el Encargado del Tratamiento se compromete a que permanezcan en secreto.

Esta obligación de guardar secreto permanecerá incluso hasta después de cesar en su relación con el Responsable del Tratamiento, cualquiera que fuera la causa.

A estos efectos, el Encargado del Tratamiento se compromete a tomar, respecto de sus empleados, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como Encargado del Tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar.

Tercera.- Instrucciones del Responsable del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones que, a tal efecto, le indique el Responsable del Tratamiento. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las Transferencias Internacionales de Datos de carácter personal a un tercer país o una Organización internacional.

En consecuencia, los datos que se conozcan u obtengan en virtud de este Contrato, no podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del mismo, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento salvo en los casos expresamente autorizados por la Ley.

En este sentido, el Encargado del Tratamiento se compromete a informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento en el caso en que una instrucción dirigida por este pudiera infringir las disposiciones que resultasen aplicables en materia de protección de datos recogidas en el ordenamiento comunitario o de los Estados miembros.

Cuarta.- Registro de actividades de tratamiento

El Encargado del Tratamiento llevará un registro por escrito y en formato electrónico de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas que incluirá como mínimo la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto del responsable en materia de protección de datos del Encargado del Tratamiento y, en su caso, los del Delegado de Protección de Datos.
- Categoría del tratamiento.
- En caso de transferencia internacional, identificación del tercer país y la documentación de garantías adecuadas.
- Descripción de las medidas técnicas, organizativas, físicas y administrativas de seguridad.

Quinta.- Medidas de seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo, técnico, físico y administrativo, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, garantizar la seguridad, integridad, disponibilidad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, destrucción accidental o ilícita, tratamiento, revelación o acceso no autorizado en todo momento, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente. Asimismo, el Encargado deberá implantar aquellos mecanismos para restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Asimismo, el Encargado del Tratamiento estará obligado a cumplir con sus deberes respecto a la realización de cualesquiera evaluaciones de impacto en materia de protección de datos (Data Protection Impact Assessment) que estuviera obligado a llevar a cabo y siempre que el Responsable del Tratamiento se lo requiera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del GDPR, el Encargado del Tratamiento adoptará como mínimo las siguientes medidas de seguridad técnicas y organizativas:

- Nombramiento de un responsable en materia de protección de datos, quien deberá asegurar el continuo cumplimiento de la normativa aplicable, que podrá tener la consideración de Delegado de Protección de Datos (DPO) en caso que sea necesario.
- Establecimiento de funciones y responsabilidades del personal que trate datos de carácter personal.
- Comunicación entre el personal de las funciones y responsabilidades definidas asociadas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Definición de roles y perfiles para los usuarios de las aplicaciones y sistemas donde se traten dichos datos de acuerdo a las funciones y responsabilidades establecidas, de forma que se evite el acceso a datos o recursos distintos de los autorizados. Este sistema de control de acceso deberá garantizar adecuados mecanismos de identificación y autenticación de los usuarios, como por ejemplo a través del uso de contraseñas que han de ser renovadas de forma periódica, uso de datos biométricos, bloqueo automático de usuario ante intentos sucesivos fallidos de acceso, etc.
- Medidas automatizadas que limiten de acceso a información para usuarios no autorizados o fuera del plazo de conservación determinado, como por ejemplo mediante técnicas de borrado o de seudonimización de datos.
- Procedimientos que limiten el acceso físico a las instalaciones donde se encuentren ubicados los sistemas de información o los soportes físicos.
- Registros de control y acceso sobre soportes que contengan datos de carácter personal, que además deberán contar con mecanismos de acceso limitado (p.e. cintas de backup, USBs, dossieres, CDs, etc.).
- Procedimientos de recuperación de datos de carácter personal ante su posible destrucción, pérdida o alteración, bajo la supervisión y aprobación del responsable en materia de protección de datos.

- Procedimientos de detección, evaluación y notificación, en caso de ser necesario, de incidentes de seguridad que puedan afectar a los derechos y libertades de los interesados.
- Ejecución de revisiones periódicas de cumplimiento y de definición y ejecución de los planes de acción para la mitigación de los riesgos detectados.
- Medidas que permitan disponer de un log de accesos a datos especialmente sensibles en el que se pueda identificar al usuario y fecha de acceso.
- Medidas que impidan el acceso a datos especialmente sensibles en soporte físico (p.e. documentación) durante el traslado de la misma desde las instalaciones de la compañía hasta su lugar de almacenamiento, que a su vez deberá contar con medidas de control de acceso adecuadas.

El Encargado del Tratamiento realizará su evaluación de riesgos, de cuyo resultado se podrá derivar la necesidad de adoptar otras medidas de seguridad técnicas y organizativas adicionales a las indicadas con anterioridad.

Séxta.- Notificación de brechas de seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a notificar a la entidad contratante (de forma fehaciente según los datos que constan en el contrato a efecto de notificaciones), en su calidad de Responsable del Tratamiento, y al DPO de la misma, de forma inmediata cualquier incidente de seguridad de los datos personales, de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, los riesgos asociados a la pérdida, destrucción o alteración de dichos datos de carácter personal y la información de que disponga el Encargado del Tratamiento a fin de que el Responsable tome las decisiones oportunas con respecto al incidente de seguridad producido, las cuales serán trasladadas al Encargado del Tratamiento.

En dicha notificación, si fuera posible, el Encargado del Tratamiento informará de lo descrito a continuación:

a) De la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos, así como, si fuera posible, las categorías y el número aproximado de los interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectado.
b) El nivel de riesgo estimado para los derechos y libertades de las personas físicas.
c) De los datos de contacto de la persona que puede facilitar más información sobre el incidente de seguridad.
d) De las posibles consecuencias del mismo.
e) De las medidas adoptados o propuestas para remediar a la brecha de la seguridad y/o para mitigar los posibles efectos negativos.

Si en un primer momento el Encargado del Tratamiento no fuera capaz de informar de todas las cuestiones indicadas con anterioridad, las comunicará tan pronto tenga conocimiento de las mismas.

Séptima.- Derechos de los Interesados

El Encargado del Tratamiento asistirá al Responsable del Tratamiento, mediante la aplicación de aquellas medidas técnicas y organizativas que resulten apropiadas, y de conformidad con la naturaleza de los datos tratados, en relación con las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los Interesados y, en particular, sus Derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una Decisión individual automatizada, incluyendo la Elaboración de perfiles.

En caso de que personas físicas ejercieran sus derechos ante el Encargado del Tratamiento, este informará de dicha circunstancia al Responsable del Tratamiento como máximo a los 5 días naturales de haber recibirlo mediante e-mail a: lalo.aguayo@cetursa.es

Octava.- Devolución o destrucción de los datos

Una vez cumplida la prestación contractual o terminación del contrato por cualquier otra causa y a elección del Responsable del Tratamiento, el Encargado del Tratamiento se compromete a devolver y/o destruir en los plazos y formas que el Responsable del Tratamiento le indique todos los datos personales a los que tenga acceso para la realización del objeto del Contrato, al igual que cualquier soporte o documento en el que consten y se obliga a no tratar, bajo ninguna forma o concepto, dichos datos personales; obligándose también a mantener indemne al Responsable del Tratamiento por cualquier violación a la obligación contenida dentro de la presente cláusula.

En caso de que, transcurrido un plazo de 30 días naturales a contar desde la finalización del contrato por cualquier causa, sin que el Proveedor haya recibido instrucciones al respecto, el Proveedor procederá a la destrucción de los datos y presentará en el plazo de una semana máximo certificado de dicha destrucción.

Novena.- Deber de diligencia

El Encargado del Tratamiento se compromete a facilitar al Responsable del Tratamiento toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, y, en su caso, informará al Responsable del Tratamiento en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En caso de que el Encargado del Tratamiento esté adscrito a un código de conducta o mecanismo de certificación, el Responsable del Tratamiento podrá requerirle en cualquier momento de la vigencia del contrato para que lo justifique documentalmente.

En el caso de que el Responsable del Tratamiento así lo solicitase, el Encargado del Tratamiento permitirá la realización auditorías e inspecciones en relación con el tratamiento efectuado por éste, bien por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento facilitará el apoyo que, en su caso, le pudiera solicitar el Responsable del Tratamiento en la realización de los análisis de impacto y en las consultas previas que se pudieran realizar a la Agencia.

Decima.- Indemnidad

El Encargado del Tratamiento se obliga a mantener indemne al Responsable del Tratamiento frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra ésta por el incumplimiento por el Encargado del Tratamiento y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente Contrato y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pueda ser condenado el Responsable del Tratamiento,

incluyendo honorarios de abogados, procuradores, costas y cualquier otro gasto derivado con motivo del citado incumplimiento.

Decimoprimera.- Transferencias Internacionales de Datos

En el marco de una subcontratación de servicios, siempre que la misma esté autorizada previamente por el Cliente, si el subcontratista del Encargado del Tratamiento está situado en un país fuera del ámbito de la UE/EEE y en un país que no tiene declarado el nivel adecuado de protección de datos personales por la Comisión Europea será necesario que se otorguen las autorizaciones pertinentes y/o firmar las cláusulas estándar aprobadas por la Comisión Europea para estos casos. El Encargado del Tratamiento se abstendrá de realizar la transferencia internacional de datos requerida hasta que no se haya obtenido las garantías adecuadas.

Decimosegunda.- Delegado de Protección de Datos

Todas las obligaciones del Encargado de Tratamiento contenidas en el presente Contrato se entiende sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que la vigente normativa en materia de protección de datos de carácter personal le otorgan a esta figura.

Decimotercera.- Jurisdicción

El presente Contrato se regirá e interpretará con arreglo a las leyes españolas y a la normativa comunitaria aplicable en cada momento. Las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

En virtud de lo anterior, las Partes suscriben por duplicado el presente Contrato, en la fecha y lugar arriba indicados.

Por Aucon Asesores, S.L.

D. Jesús Medina Jaranay

Por Cetursa Sierra Nevada, S.A.

D. Jesús Ibáñez Peña